CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 241...

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS CÓMPUTOS DE LA VIGENCIA Y EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 45/2016, SUSCRITO CON LA EMPRESA RACKS & EQUIPMENT S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 106/2015 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA JUZGADOS CIVIL Y COMERCIAL – S.B.E. – AD REFERÉNDUM" ID N° 301.497.----------

Asunción, 22 de setiembre de 2016.-

VISTA: La Resolución C.A.J. N° 7/16 por la cual se adjudicó el llamado el Contrato N° 45/2016, la Adenda N° 58/2016, la nota NDGAGJ-16-471 de la Dirección General de Auditoria de Gestión Judicial, el Informe de la Administradora del Contrato D.O.P. N° 443/2016, el Memorándum D.I.F. N° 636/16 de la Dirección de Infraestructura Física, la Resolución N° 6455 de fecha 16 de febrero de 2016 de la Corte Suprema de Justicia, el Dictamen UOC N° 133/16 de la Unidad Operativa de Contrataciones, la providencia de fecha 16 de agosto de 2016 del Consejo de Administración Judicial, la Nota UOC N° 1574/2016 de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Memorándum DIF N° 882/16 de la Dirección de Infraestructura Física, la providencia de fecha 8 de setiembre de 2016 del Consejo de Administración Judicial y el Memorándum D.I.F. N° 923/16 de la Dirección de Infraestructura Física; y----------

CONSIDERANDO:

La Resolución C.A.J. N° 7 de fecha 16 de febrero de 2016, por la cual se adjudicó el llamado mencionado; y, en consecuencia el Contrato N° 45/2016 suscrito con la firma Racks & Equipment Group S.A., estableciéndose un plazo de entrega de 45 (cuarenta y cinco) días y un plazo de vigencia contractual de 90 (noventa) días, ambos computados a partir de la firma del contrato.----------

La Resolución C.A.J. N° 148 de fecha 4 de julio de 2016, por la que se autorizó el desplazamiento de los cómputos de la vigencia y el plazo de ejecución, correspondiente al Contrato N° 45/2016 y se suscribió la Adenda N° 58/2016.----------

La nota NDGAGJ-16-471 de fecha 7 de julio de 2016, por la que la Dirección General de Auditoria de Gestión Judicial remitió a la Dirección General de Administración y Finanzas, un cronograma de ejecución tentativo del Contrato N° 45/2016, indicando que este fue realizado: "*...en base a la disponibilidad de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, debido a que tanto los Jueces como los Actuarios realizan diversas actividades tanto académicas como personales, por lo que la ejecución del contrato se debería realizar hasta el 21 de setiembre del año en curso...*".----------

...//...

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 241
(Continuación)
Asunción, 22 de setiembre de 2016.-

...//...

El Memorándum D.I.F. N° 768/16, de la Dirección de Infraestructura Física, por el que remitió el Informe D.O.P. N° 525/2016 de fecha 20 de julio de 2016 de la Administradora del Contrato N° 45/2016, por medio del cual indica y solicita lo siguiente: "*...a objeto de informa que durante la ejecución del contrato existieron ciertos motivos de fuerza mayor, como ser la Agenda (audiencias, declaraciones, citaciones, etc.) y los horarios de los turnos de los señores magistrados y actuarios (responsables de las Secretarias de acuerdo al Código de Organización Judicial), plazos que por el imperio de la Ley deben ser cumplidos, por lo que se ha solicitado a la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional conforme un calendario de entrega e instalación de los bienes, previa consulta a los Jueces y Actuarios afectados por el presente contrato, el cual se extiende hasta el 21 de setiembre de 2016, y se anexa al presente informe, a fin de evitar la suspensión de los plazos procesales de los juzgados y evitar las molestias propias de estos trabajos en horario de atención al público...*".----------

Dicho informe, continua manifestado: "*...El calendario propuesto por la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional se ha remitido a la empresa adjudicada Racks & Equipment Group S.A., la cual ha dado su conformidad al mismo. Visto lo manifestado anteriormente, se solicita un desplazamiento del plazo de entrega hasta el 21 de setiembre de 2016 y la vigencia del contrato hasta el 5 de noviembre de 2016, a fin de cumplir con el Calendario remitido por la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, además solicito que extender el horario de entrega e instalación de los bienes hasta las 21:00 hs...*".----------

Por Nota de fecha 20 de julio de 2016, la firma Racks & Equipment Group S.A., manifestó al respecto cuanto sigue: "*...visto a la recepción del cronograma recibido por la Administradora de Contrato en fecha 19 de julio del corriente, informamos que nuestra empresa cumplirá los plazos establecidos en dicho cronograma...*".----------

Tal como lo informa la Administradora de Contrato, en la Sección III – Suministros Requeridos – Plan de Entregas, se establece que: "*...Los oferentes deberán **entregar y ubicar** cada uno de los muebles de lunes a viernes de 14:00 a 18:00 hs., **en cada Juzgado Civil y Comercial**...*".----------

Por Dictamen UOC N° 133/16, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...desplazar el plazo de entrega de bienes hasta 21 de septiembre de 2016 y del plazo de vigencia contractual hasta el 05 de noviembre de 2016 correspondiente al Contrato 45/2016, a consecuencia de los hechos mencionados y que no son imputables al proveedor, conforme al cronograma de ejecución elaborado por la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional en consulta con los magistrados y actuarios de los Juzgados Civil y Comercial de la Capital, convenio modificatorio de por medio (...) Por último, se recomienda la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer...*".----------

...//...

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejero

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 241.....
(Continuación)
Asunción, 22 de setiembre de 2016.-

...//...

Por providencia de fecha 16 de agosto de 2016, el Consejo de Administración Judicial remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones, la nota de misma fecha de la Asesoría del Consejo de Administración Judicial, manifestando y solicitando cuanto sigue: *"...se recomienda que la Administradora del contrato adjunte a la solicitud, las Actas o documentaciones, en la que se registren las fechas y los Juzgados específicos donde el proveedor se presentado para la entrega de los muebles y no ha podido realizar la entrega conforme a la citada Adenda, debido a los motivos de fuerza mayor esgrimido por la Administradora, en la nota mencionada precedentemente...".*----------

En consecuencia, la Unidad Operativa de Contrataciones, por Nota UOC N° 1574/2016 de fecha 17 de agosto de 2016, solicitó a la Dirección de Infraestructura Física la remisión de las documentaciones solicitadas por el Consejo de Administración Judicial, a fin de proseguir con los trámites correspondientes dentro de los plazos legales. Dicha nota, fue reiterada por nota UOC N° 1617/2016 de fecha 25 de agosto de 2016.----------

Por Memorándum DIF N° 882/16 de fecha 29 de agosto de 2016, la Dirección de Infraestructura Física remitió el informe de la Administradora del Contrato N° 45/2016, conforme la nota DOP N° 585/16 de fecha 25 de agosto de 2016, informando cuanto sigue: *"...A tal efecto, se adjunta las copias de las Notas de la guardia del Palacio de Justicia informando de la disposición de NO PERMITIR EL ACCESO de personas extrañas a la Institución en los días de la lectura de la Sentencia de Kuruguaty, además de la Nota de la empresa Contratista con las fechas en que no se pudo trabajar en la provisión de muebles mencionando las razones por la cual en esas fecha no se pudo realizar la entrega. El motivo especifico del pedido de extensión del Plazo se debe al Calendario que elaboró la Dirección General de Auditoria de Gestión Jurisdiccional en base a las actividades de los Magistrados y Actuarios/as de modo que la entrega de los Muebles se haga sincronizada y ordenadamente, especialmente en las Secretarias donde el volumen de entrega es mucho mayor que el de los Despachos. Se menciona estos aspectos para que sean considerados los plazos, como puntos que obstaculiza llevar a cabo un cronograma estricto ya que las condiciones físicas del trámite impiden que la Contratista cumpla, no por falta de materiales, ni por voluntad de la empresa...".*----------

En la citada nota se concluye: *"...Se adjunta copia de la Nota de la Dirección General de Gestión Jurisdiccional y del Cronograma remitido por la misma, copia de las Notas de la Oficina de Guardia de los días 11 y 18 de julio del corriente año y la Nota de la Empresa Contratista en la que informa de las fechas en que no tuvo acceso al palacio para la provisión de los Bienes contratados...".*----------

...//...

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dr. Edward Vittone
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 241
(Continuación)

...//...

Asunción, 22 de setiembre de 2016.-

Por providencia de fecha 8 de setiembre de 2016, el Consejo de Administración Judicial retorno el expediente, a fin de que la Administración del Contrato, amplié su informe sobre el desplazamiento del cronograma de ejecución de los trabajos de instalación y entrega de los bienes objeto del Contrato Nº 45/2016, buscando garantizar que las causas que motivan la solicitud de extensión del plazo de entrega de los bienes objetos del contrato, respondan efectivamente a hechos ajenos a la responsabilidad de la empresa proveedora.----------

Por memorándum D.I.F. Nº 923/16 de fecha 9 de agosto de 2016, la Dirección de Infraestructura Física remitió el informe ampliado de la Administración del Contrato, la nota D.O.P. Nº 622/2016, en la que explican cuanto sigue: "*...se adjunta el Anecdotario de la Entrega de los bienes desde el inicio del aprovisionamiento de los mismos y las notas de la empresa contratista primeramente solicitando el cronograma de entrega, también se adjunta copia de la nota con las fechas en que no se pudo trabajar en la provisión de muebles mencionando las razones por las cuales en esas fechas no se pudo realizar la entrega...*".----------

Asimismo, también agregan: "*...El motivo principal del pedido de extensión del Plazo (desde el 11 de agosto hasta el 30 de setiembre de 2016), se debe al Calendario que elaboró la Dirección General de Auditoria de Gestión Jurisdiccional, en base a las actividades de los Magistrados y Actuarios/as de modo que se haga sincronizada y ordenadamente la entrega de los Muebles, especialmente en las Secretarías donde el volumen de entrega es mucho mayor que el de los Despachos. Se extiende el pedido hasta el 30 de setiembre atendiendo los días en que no pudo realizarse la entrega por causas imputables a la Contratista*".----------

Efectivamente, observando algunos instrumentos normativos como la Ley Nº 879/81 "Código de Organización Judicial", la Ley Nº 1337/88 "Código Procesal Civil", entre otros, se puede afirmar que el lugar donde debe ser cumplido el Contrato Nº 45/2016, se encuentra regulado en su funcionamiento, por normas especiales.----------

Por dicho motivo, en uso de sus atribuciones regladas, conforme a la Ley Nº 609/95 "Que Organiza la Corte Suprema de Justicia", la Corte Suprema de Justicia, por Resolución Nº 6455/16, **autorizó la ejecución de los trabajos operativos para la readecuación mobiliaria**, tecnológica y de recursos humanos en los Juzgados de Primera Instancia del fuero Civil y Comercial del 1º al 20º Turno.----------

En ese mismo sentido, a fin de evitar una incidencia negativa y afectar los derechos de terceros y usuarios de justicia, la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, conjuntamente con los Jueces y Actuarios afectados, atendiendo al volumen de trabajo propio y la importancia de las funciones desarrollados por estos operadores de Justicia, elaboró una Calendario de Entrega e Instalación de los bienes, a fin de dar continuidad a la correcta ejecución del contrato en cuestión.----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dra. Luz Antúnez
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Lic. Alberto Martínez Franco
Consejero

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 241.....
(Continuación)
Asunción, 22 de setiembre de 2016.-

...//...

Por lo tanto, se observa que las cuestiones mencionadas, necesarias para la correcta ejecución del Contrato N° 45/2016, **son cuestiones que escapan a la responsabilidad del proveedor y de la contratante**; sin embargo, corresponde aprobar el desplazamiento del plazo de entrega, conforme al calendario elaborado por la Dirección General de Auditoria Institucional, es decir, hasta el 21 de setiembre de 2016.----------

La Ley N° 2051/03, su Decreto reglamentario, las Condiciones Generales del Contrato y el Contrato, coinciden en cuanto a que el acaecimiento de un evento no imputable al Proveedor, no corresponde cargar sobre este las consecuencias negativas de la falta de ejecución contractual.----------

En ese sentido, se observa que la Cláusula 31° de la Condiciones Generales del Contrato N° 45/2016, contiene una definición estipularía de "Fuerza Mayor" el cual dice: "*...un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor...*".----------

Así también, se constata que existen "*razones fundadas y explícitas*" que motivan la presente modificación contractual, además el presente cambio no afecta "*...precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones...*", los cuales se mantienen invariables y no constituyen una condición más ventajosa para el proveedor, pues el cambio se debe a cuestiones netamente Institucionales y a fin de evitar la menor incidencia negativa en el funcionamiento de los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil y Comercial de la Capital.-----

De igual manera, observando que conforme al Convenio Modificatorio N° 58/2016, el plazo de vigencia va hasta el 25 de setiembre de 2016, corresponde extender el mismo hasta el 5 de noviembre de 2016, buscando que el nuevo plazo de entrega, así como el cronograma de entrega, se enmarquen dentro de la vigencia del Contrato N° 45/2016 y de esta manera garantizar una correcta ejecución contractual.----------

La Corte Suprema de Justicia, mediante la Acordada N° 865 del 10 de diciembre del 2013, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, delegando en este órgano, la administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Institución y constituyéndolo como máxima autoridad, a los efectos establecidos en las normativas que regulen el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las Instituciones del Estado y que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no encuentra reparo a la autorización del desplazamiento de los cómputos de la vigencia y el plazo de entrega de los bienes, así como a la adecuación del horario de trabajo correspondiente al Contrato N° 45/2016, suscrito con la empresa Racks & Equipment S.A.----------

...//...

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 241.....
(Continuación)
Asunción, 22 de Setiembre de 2016.-

.../.../...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE LA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR,** el desplazamiento del plazo de entrega de bienes hasta el 21 de setiembre de 2016 y del plazo de vigencia contractual hasta el 5 de noviembre de 2016 correspondiente al Contrato 45/2016, suscrito con la empresa **RACKS & EQUIPMENT S.A.**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 106/2015 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA JUZGADOS CIVIL Y COMERCIAL – S.B.E. – AD REFERÉNDUM" ID Nº 301.497**, conforme al cronograma de ejecución elaborado por la Dirección General de Auditoria de Gestión Jurisdiccional en consulta con los magistrados y actuarios de los Juzgados Civil y Comercial de la Capital, el cual se detalla a continuación:----------

JUNIO/JULIO				
		MIERCOLES 29	JUEVES 30	VIERNES 01
		SEGUNDO TURNO	SEGUNDO TURNO	SEGUNDO TURNO
LUNES 04	MARTES 05	MIERCOLES 06	JUEVES 07	VIERNES 08
UNDECIMO TURNO DESPACHO	UNDECIMO TURNO SRIA 22	UNDECIMO TURNO SRIA 21	TERCER TURNO SRIA 5	TERCER TURNO SRIA 6
LUNES 11	MARTES 12	MIERCOLES 13	JUEVES 14	VIERNES 15
TERCER TURNO DESPACHO	NOVENO TURNO	NOVENO TURNO	NOVENO TURNO	DECIMOSEXTO TURNO SECRETARIA 31
LUNES 18	MARTES 19	MIERCOLES 20	JUEVES 21	VIERNES 22
DECIMOSEXTO TURNO SECRETARIA 32	OCTAVO TURNO	OCTAVO TURNO	OCTAVO TURNO	SEXTO TURNO SECRETARIA 11
LUNES 25	MARTES 26	MIERCOLES 27	JUEVES 28	VIERNES 29
DECIMOSEGUNDO TURNO SECRETARIA 24	SEXTO TURNO SECRETARIA 12	DECIMOSEGUNDO TURNO SECRETARIA 23	DECIMOSEGUNDO TURNO DESPACHO	CUARTO TURNO SRIA 7
AGOSTO/SEPTIEMBRE				
LUNES 1	MARTES 2	MIERCOLES 3	JUEVES 4	VIERNES 5
CUARTO TURNO SRIA. 8	CUARTO TURNO DESPACHO	DECIMO TERCER TURNO SRIA 25	DECIMOTERCER TURNO SRIA 26	DECIMO TERCER TURNO DESPACHO
LUNES 8	MARTES 9	MIERCOLES 10	JUEVES 11	VIERNES 12
DECIMOQUINTO TURNO SRIA 29	DECIMOQUINTO TURNO SRIA 30	DECIMO TURNO SRIA 20	DECIMO TURNO DESPACHO	DECIMO TURNO SRIA 19
LUNES 15	MARTES 16	MIERCOLES 17	JUEVES 18	VIERNES 19
FERIADO	QUINTO TURNO SRIA 9	QUINTO TURNO SRIA 10	QUINTO TURNO DESPACHO	DECIMOCUARTO TURNO SRIA 28

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

.../.../...

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 241.....
(Continuación)
Asunción, 22 de setiembre de 2016.-

...//...

LUNES 22	MARTES 23	MIERCOLES 24	JUEVES 25	VIERNES 26
DECIMOCUARTO TURNO SRIA 27	DECIMOCUARTO TURNO DESPACHO	DECIMOQUINTO TURNO DESPACHO	DECIMOSEXTO TURNO DESPACHO	DECIMOSEPTIMO TURNO DESPACHO
LUNES 29	MARTES 30	MIERCOLES 31	JUEVES 1	VIERNES 2
SEPTIMO TURNO SRIA 14	SEPTIMO TURNO SRIA 13	SEPTIMO TURNO DESPACHO	DECIMOSEPTIMO TURNO SRIA 33	DECIMOSEPTIMO TURNO SRIA 34
LUNES 5	MARTES 6	MIÉRCOLES 7	JUEVES 8	VIERNES 9
DECIMOCTAVO TURNO SRIA 35	DECIMOCTAVO TURNO SRIA 36	DECIMOCTAVO TURNO DESPACHO	_____	_____
LUNES 12	MARTES 13	MIÉRCOLES 14	JUEVES 15	VIERNES 16
DECIMONOVENO TURNO SRIA 38	DECIMONOVENO TURNO SRIA 37	DECIMONOVENO TURNO DESPACHO	_____	_____
LUNES 19	MARTES 20	MIÉRCOLES 21	JUEVES 22	VIERNES 23
VIGESIMO TURNO SRIA 39	VIGESIMO TURNO SRIA 40	VIGESIMO TURNO DESPACHO	_____	_____

ART. 2°: **AUTORIZAR,** el desplazamiento del plazo de vigencia contractual desde el 25 de setiembre de 2016 hasta el 05 de noviembre de 2016, correspondiente al Contrato 45/2016, suscrito con la empresa **RACKS & EQUIPMENT S.A.**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 106/2015 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA JUZGADOS CIVIL Y COMERCIAL – S.B.E. – AD REFERÉNDUM" ID Nº 301.497**, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

ART. 3°: **FACULTAR,** a la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad a los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.----------

ART. 4°: **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites respectivos.----------

ART. 5°: **ANOTAR,** registrar y notificar.----------

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Ante mí:

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro